

Resolución rectoral por la que se publica la convocatoria del programa becas "Santander Excelencia 360º" en la Universidad de Vigo en el curso 2025/2026

El estudiantado de la Universidad de Vigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.h de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que la Universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

La Universidad de Vigo y el Banco Santander S.A. (en lo sucesivo "Santander") tienen firmado un convenio con el objeto de facilitar en el curso académico 2025/2026 el acceso a la educación superior al estudiantado de máster universitario.

Una vez vista *la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan *la Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad.

ESTA RECTORÍA RESUELVE

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, **1** beca del Programa Bolsas "Santander Excelencia 360º" para estudiantado de la Universidad de Vigo que se gestionarán de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica sede.uvigo.gal/ e no [portal de bolsas](http://portal.de.bolsas) da web da Universidade de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a publicarse, de conformidad con lo dispuesto en *la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el mismo órgano que dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjese la desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA BOLSAS "SANTANDER EXCELENCIA 360^o"****1. OBJETO**

Esta convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Vigo como acción destinada al cumplimiento del objetivo 26 "captar estudiantado con talento y garantizar el acceso universal a la Educación Pública Universitaria" facilitando el acceso a la educación superior a estudiantes con excelentes expedientes académicos, y fomentar la inclusión educativa velando por los criterios de igualdad y equidad social (económica o cultural).

El régimen de esta convocatoria se ajustará a la normativa de subvenciones y la normativa propia de la Universidad que le sea de aplicación, así como a lo establecido en el documento anexo denominado "*Términos y condiciones generales*" siempre que no entre en contradicción con la normativa.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos pueden solicitar la beca:

- a) Poseer nacionalidad española, nacionalidad comunitaria acreditando la residencia continuada, o fuera de la UE acreditando la residencia legal en España en el plazo de presentación de solicitudes (no será suficiente el permiso de estancia por estudios).
- b) Haber terminado una titulación de Grado en la Universidad de Vigo en el curso 2024/2025.
- c) Estar matriculado en el curso 2025/2026 en 60 créditos en alguna titulación de máster universitario de la Universidad de Vigo.
- d) Tener una nota de acceso al máster igual o superior a 8,5.

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre*.

3. INCOMPATIBILIDADES

La beca que se establece en esta convocatoria será incompatible con cualquier otra ayuda de la misma naturaleza y para la misma finalidad.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a esta beca financiada por el Santander irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 0000 121D 482.12 y el importe máximo del crédito presupuestario retenido asciende a 12.000 € para el que se aporta el correspondiente certificado de existencia de crédito.
2. La cuantía máxima de la beca será de 12.000 €. Esta cuantía está sujeta a la retención de IRPF que establezca la normativa vigente en esta materia.
3. El pago de la beca se efectuará, una vez comprobada la aceptación de la beca en los términos establecidos en la base 7, mediante transferencia a cuenta en España indicada por el/la alumno/a en su solicitud y de la que deberá ser titular.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán cubrir el **formulario en línea** disponible en la Secretaría Virtual de la Universidad <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/bolsas/convocatorias/index>

Bolsas Santander Excelencia 360^o e inscribirse en la web del Santander <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2026>

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de publicarse esta convocatoria y finalizará el **7 de mayo de 2026** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

3. Junto con el formulario en línea se aportará, en su caso, la siguiente documentación:

a) documentación acreditativa, en el caso de no tener la nacionalidad española:

- en el caso de estudiantado comunitario deberá presentar documento del Registro de ciudadano/a la de la Unión Europea
- en el caso de estudiantado extracomunitario deberá presentar la tarjeta de identificación de extranjero/a en la que conste el permiso de residencia (no es suficiente con el permiso de estancia por estudios).

b) de la discapacidad expedida por el organismo competente de la comunidad autónoma.

c) del sistema de protección a la infancia y adolescencia expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

d) del nivel de inglés: mediante la presentación de las siguientes certificaciones especiales reconocidas por la *Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior* (ACLES):

<https://www.acles.es/uploads/archivos/Tablas ACLES/Tablas de certificados reconocidos por ACLES 2024 07 25.pdf>

e) anexo II

También podrá requerirles que aporten otra documentación que resulte necesaria para evaluar correctamente los requisitos y méritos alegados. El hecho de no aportar la documentación requerida será causa de exclusión.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Bolsas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, publicará **el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con la mención de la causa de exclusión**.

2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, las causas de exclusión y la falta de documentación. A tal fin, presentarán el *formulario de alegaciones* en la secretaría virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

3. Una vez revisadas las alegaciones, la selección se efectuará por la comisión de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Nota de acceso al máster universitario. (**máximo 10 puntos**)

2. Colectivos vulnerables (**máximo 2 puntos**)
 - Grado de discapacidad legalmente reconocida por el organismo competente de la comunidad autónoma
 - entre o 33% e o 66%: 0,5 puntos
 - Superior al 66%: 1 punto
 - Estudiantado procedente del sistema de protección a la infancia y adolescencia: 2 puntos
3. Vida universitaria
 - Practicas extra curriculares: FUVI (**máximo 1 punto**)
 - Ata 900 horas realizadas: 0,5 puntos
 - De 901 ata 1500 horas realizadas: 0,75 puntos
 - A partir de 1501 horas realizadas: 1 punto
 - Movilidad: Participación en los programas nacionales e internacionales de movilidad de Uvigo (**máximo 1 punto**)
 - Un cuatrimestre: 0,5 puntos
 - Curso completo: 1 punto
 - Participación en programas de emprendedores e mentoring na Uvigo: **0,5 puntos**
 - Los idiomas solo se tendrán en cuenta a un nivel (**máximo 1 punto**)
 - Nivel B2: 0,5 puntos
 - Nivel C1: 0,75 puntos
 - Nivel C2: 1 punto
 - Participar en programas de voluntariado da Uvigo: **0,5 puntos**

La Sección de Ayudas y Becas consultará los méritos referidos al expediente académico de la propia Universidad. De los restantes méritos sólo se tendrán en cuenta los que se acrediten con documentación junto con la solicitud o en el plazo de enmienda.

La comisión de avaliación estará compuesta por:

Presidencia: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad

Vocales: Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Ayudas al Estudio, Bolsas y Precios Públicos
María Magdalena Domínguez Álvarez, jefa del Área de Bolsas

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tuviera que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/las componentes no pudiese asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre. Este nombramiento deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

4. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará **el listado provisional de persona con beca concedida, denegada con** la mención de la causa de denegación **y el listado de espera para el** caso de existir renunciadas.

5. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de diez **días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. A tal fin presentarán el formulario de alegaciones disponible en la secretaría virtual.

6. Una vez que la comisión haya revisado las alegaciones, enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con beca concedida y su cuantía, con beca denegada y la causa de denegación, y el listado de espera para el caso de existir renunciadas.

7. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse una resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de final del plazo de presentación de solicitudes.

8. Los listados a los que se refiere este apartado así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica sede.uvigo.gal/ y [en el portal de becas de](#) la web de la Universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten oportunas serán realizadas al correo electrónico señalado en la solicitud, sin que éstas tengan la consideración de notificación.

7. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

1. La persona beneficiaria de la beca deberá aceptar la concesión de la beca en el plazo establecido en la resolución de adjudicación a través de la página web www.becas-santander.com. De no hacerlo se le concederá la beca a la siguiente persona de la lista de espera.

2. La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el formulario de renuncia existente en la secretaría virtual y presentarla en la sede electrónica de la Universidad de Vigo (sede.uvigo.gal) dirigido a la Sección de Ayudas y Bolsas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciadas aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión de la beca a la siguiente persona del listado de espera previa resolución.

8. OBLIGACIONES

La persona beneficiaria deberá:

- Destinar la beca a la finalidad para la que fue concedida.
- Estar matriculado en todo el curso académico.

Además el/la beneficiario/a deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que le sean de aplicación.

9. REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS BECAS

Serán causas de reintegro de estas becas:

- No cumplir los requisitos y obligaciones recogidas en la convocatoria.
- La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas estará obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que

la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 *de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y buen Gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrarle a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada Ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concediente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) *de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en el [Portal de becas](#)

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DA ACTIVIDADE PARA A QUE SOLICITA A BOLSA “SANTANDER EXCELENCIA 360º”

Apellidos y nombre de pila:.....

DÍAS:.....

Detalle dos méritos:

1. Practicas extra curriculares (especificar horas e datas)

Lugar de destino:

Institución o entidad de destino:

.....

Data de inicio: Data de finalización:

Duración de la actividad (en días):

.....

1. Movilidad:

2. Programa de movilidad.....

3. Datas de inicio e finalización.....

4. Programas de Emprendimiento en la Uvigo (especificar).....

5. Datas de inicio e finalización.....

6. Voluntariado (especificar).....

7. Datas de inicio e finalización.....

En, a de de 2026

(BECARIO DE SINATURA DIXITAL/A)